

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que la abogada Banco W S.A., allegó memorial en el cual informa la renuncia del poder.



ANYELA MARIA CORTES PELAEZ
Citadora

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0323
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00005-00
Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).**

Revisada la renuncia al poder presentado por la **Dra. Laura Isabel Ordoñez Maldonado**, ante el **Banco W S.A.**, reúne las exigencias del artículo 76 del C.G.P., toda vez se indicó que el Ejecutante, se encuentra a paz y salvo, se aceptará, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentada la renuncia.-archivo 58-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,
RESUELVE:

1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la **Dra. Laura Isabel Ordoñez Maldonado**, apoderada judicial del Representante Legal del **Banco W S.A.**, en los términos del Artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.